

1
2
3
4
5
6

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE PLAZO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISMEDSA S.A. CUANTÍA: INDETERMINADA



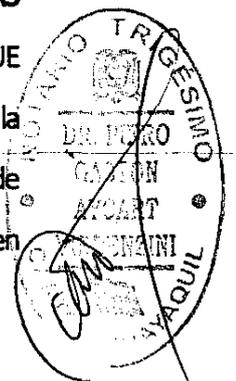
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecinueve de julio del dos mil doce; ante mí, Abogada Wendy Vera Ríos, Suplente del DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil, comparecen, el señor ingeniero MARIO ENRIQUE ALVAREZ HENAO, por los derechos que representan de la compañía DISMEDSA S.A., en su calidad de Gerente General, y conforme a la autorización concedida en la sesión de Junta General de Accionistas de la compañía DISMEDSA S.A. del doce de julio de dos mil doce, quien declara ser colombiano, mayor de edad, casado, ingeniero, domiciliado en Daule y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; quienes legitiman su intervención con sus nombramientos debidamente inscritos que se agregan al presente instrumento.- El compareciente es mayor de edad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta **ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE PLAZO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DISMEDSA S.A.**, a la que procede como queda expresado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una Escritura de **Cambio de Domicilio, Ampliación de Plazo, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social** de la compañía DISMEDSA S.A. al tenor



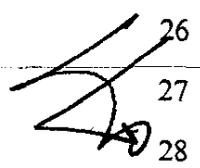
1 de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES:**
2 Concorre a celebrar la presente Escritura Pública de Cambio de Domicilio,
3 Ampliación de Plazo, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social
4 de la compañía **DISMEDSA S.A.**, el señor ingeniero **MARIO ENRIQUE**
5 **ALVÁREZ HENAO**, en su calidad de Gerente General y como tal, su
6 representante legal, conforme se comprueba con la copia de sus
7 nombramiento inscrito que se adjunta a este instrumento como
8 documentos habilitante, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por la
9 sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la
10 compañía **DISMEDSA S.A.** celebrada el doce de julio de dos mil doce, a la
11 que en lo posterior nos podremos referir por su nombre o simplemente
12 como **"LA COMPAÑÍA"**.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
13 **DOS.UNO.- "LA COMPAÑÍA"** se constituyó mediante escritura pública
14 autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
15 abogado Marcos Díaz Casquete, siete de diciembre de mil novecientos
16 noventa y ocho, aprobada mediante resolución no. Noventa y ocho- dos
17 - uno- uno- cero cero cero seis cero cinco nueve (no.98-2-1-1-0006059)
18 dictada por el abogado Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de
19 Compañías, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha
20 veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en
21 el Registro Mercantil de Guayaquil veintinueve de diciembre de mil
22 novecientos noventa y ocho; **DOS.DOS.- "LA COMPAÑÍA"** convirtió su
23 capital de sucres a dólares de los Estados Unidos, Aumentó su capital y
24 Reformó sus estatutos sociales mediante escritura pública otorgada el
25 veinte de febrero de dos mil uno, ante la Notaria Trigésima Cuarta,
26 señora abogada Sara Calderón Regatto, aprobada mediante resolución
27 número cero dos-G-IJ-cero cero cero siete nueve cinco cinco, abogada
28 María Anapha Jiménez Torres, Subdirectora Jurídico De Compañías de la



1 Intendencia de Compañía de Guayaquil, e inscrita en el Registro
2 Mercantil de Guayaquil el once de diciembre de dos mil dos; **DOS. TRES.-**
3 Con fecha doce de julio de dos doce, la totalidad de los accionistas de la
4 compañía **DISMEDSA S.A.** se reunieron y decidieron implementar
5 cambios en el gobierno y administración de "**LA COMPAÑÍA**", cambio de
6 domicilio a Daule, ampliación del plazo de la compañía para cuyo efecto
7 resolvieron Reformar Integralmente y Codificar su Estatuto Social, de tal
8 forma que se incluya los acuerdos adoptados por la sesión, tal como se
9 establece más adelante. En la dicha sesión, los accionistas de la compañía
10 decidieron autorizar a la Presidenta y al Gerente General de la compañía,
11 señora ingeniera GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE y al señor ingeniero
12 MARIO ENRIQUE ALVAREZ HENAO, para que de forma conjunta o
13 indistintamente, comparezcan en la celebración de esta escritura pública
14 de Cambio de Domicilio, Ampliación del Plazo, Reforma Integral y
15 Codificación del Estatuto Social de la compañía **DISMEDSA S.A.-**
16 **CLÁUSULA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y**
17 **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DISMEDSA**
18 **S.A.:** Con los antecedentes expuestos, la Junta General Extraordinaria Universal de
19 Accionistas de la compañía **DISMEDSA S.A.**, en sesión celebrada el doce de julio de dos mil
20 doce, que resolvió Cambiar el Domicilio de la compañía al cantón Daule, Ampliar el Plazo,
21 Reformar Integralmente y Codificar el Estatuto Social de la compañía **DISMEDSA S.A.** Las
22 bases del Cambio de Domicilio, Ampliación del Plazo, Reforma Integral y Codificación del
23 Estatuto Social de la compañía constan en la copia de la sesión antes mencionada que se
24 incorpora a esta escritura como habilitante.- **CLÁUSULA CUARTA.- OTRAS**
25 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el ingeniero MARIO ENRIQUE
26 **ÁLVAREZ HENAO**, en su calidad de Gerente General y representante legale de la
27 compañía denominada **DISMEDSA S.A.**, cumpliendo con lo dispuesto por la sesión de
28 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **DISMEDSA S.A.** en



1 sesión celebrada el doce de julio de dos mil doce, dedaran bajo juramento lo siguiente:
 2 **CUATRO.UNO.-** Que se Cambiado el Domicilio de la compañía al cantón Daule, Ampliado
 3 el Plazo de la compañía, Reformado Integralmente y Codificado el Estatuto Social de la
 4 compañía **DISMEDSA S.A.**, tal y como consta en el texto transcrito en el Acta de la sesión
 5 de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **DISMEDSA S.A.**
 6 de fecha doce julio de dos mil doce, y ; **CUATRO.DOS.-** Que la compañía no tiene
 7 contratos con el Estado ni con ninguna de sus entidades, inclusive no tiene obligaciones
 8 pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (I. E. S. S.)- **CLÁUSULA**
 9 **QUINTA: AUTORIZACIONES.-** Quedan expresamente autorizados los abogados Enrique
 10 A. Tamariz Amador, Fernando Noboa Amador, y Carol Alvear Mosquera para que,
 11 individual o conjuntamente, gestionen las anotaciones y registros que correspondan para
 12 la total validez de la presente escritura pública de Cambio de Domicilio, Reforma y
 13 Codificación del Estatuto Social de la compañía **DISMEDSA S.A.- CLÁUSULA SEXTA:**
 14 **ANEXOS.-** Se acompañan como anexos de la presente escritura los siguientes
 15 documentos: I. Certificación del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
 16 Accionistas de la compañía celebrada el doce de julio de dos mil doce; II. Copia certificada
 17 de los nombramientos de los representantes legales de la compañía **DISMEDSA S.A.**; III
 18 Copia de cédula y certificado de votación del representante legal de la compañía
 19 **DISMEDSA S.A.**; IV. Registro Único de Contribuyente de la compañía **DISMEDSA S.A.-**
 20 Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de ley y de estilo, para la validez de
 21 esta Escritura Pública.- **FIRMADO) Abogado Enrique A. Tamariz Amador** Registro Número
 22 cero cero tres del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA**
 23 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.-** Leída
 24 esta escritura de principio a fin al compareciente y en alta voz, por mí el Notario, dichos
 25 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
 26 de acto, de todo lo cual doy fe.-

27
 28 

p. DISMEDSA S.A.

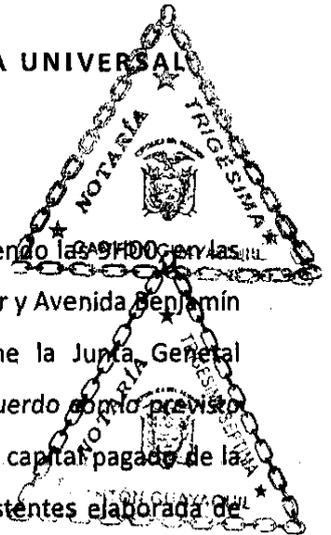


ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
DISMEDSA S.A.
CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 2012

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de julio de dos mil doce, siendo las 9:00 en las oficinas ubicadas Ciudadela Alborada XI etapa, Avenida Rodolfo Baquerizo Nazur y Avenida Benjamín Carrión, edificio #48 MC , del Centro Comercial "Albocentro 5", se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **DISMEDSA S.A.**, de acuerdo como previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes elaborada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: la compañía **INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION**, representada por su apoderado el abogado Francisco Nugué Varas, propietaria de 12'499.999 acciones ordinarias, nominativas, y liberadas, de un valor de cuatro centavos (USD \$ 0,04) de dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un 100% de su valor nominal y con derecho a 12'499.999 votos; la compañía **CORPORACIÓN SAMBORONDÓN S.A. CORSAM**, debidamente representada por su Presidente ingeniera Gina Patricia Pardo Navarrete y Gerente General ingeniero Luis Fernando Granados Mutis, propietario de una (1) acción ordinaria, nominativa, y liberada, de un valor de cuatro centavos (USD \$ 0,04) de dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un 100% de su valor nominal y con derecho a 1 voto. Preside la sesión la ingeniera Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidenta de la compañía, y actúa como Secretario de la Sesión, el ingeniero Mario Enrique Alvarez Henao, Gerente General de la compañía. A continuación el Secretario de la Junta procede a elaborar la lista de asistentes constatando que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía **DISMEDSA S.A.** es decir **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$500.000,00)**, dividido en quinientas (12'500.000) acciones ordinarias, nominativas, y liberadas de un valor nominal de cuatro centavos de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$0.04) cada una, acciones que confieren a sus titulares el derecho a igual número de votos.

Los accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria previa al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía DISMEDSA S.A., que incluye cambio de domicilio, ampliación del plazo, cambios en la administración entre otros.



PUNTO DOS: Conocer y resolver acerca de las autorizaciones que requiere el Gerente General de la compañía para cumplir con lo que apruebe y resuelva la Junta General de Accionistas.-----

La Presidenta declara instalada la sesión y la sala empieza a tratar el primer punto del orden del día, esto es:-----

PUNTO UNO: Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía DISMEDSA S.A., que incluye cambio de domicilio, ampliación del plazo, cambios en la administración, entre otros.-----

Continua, la Presidenta y procede a exponerle a la sala la necesidad y conveniencia para la compañía de reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social, entre las reformas propone el cambio de domicilio al cantón Daule, ampliación del plazo, cambios en la administración como consecuencia de las actividades que realiza la compañía y el mercado. Continúa la Presidenta y presenta para su aprobación el Nuevo Texto Reformado y Codificado del Estatuto Social de la compañía DISMEDSA S.A. el que inmediatamente se procede a dar lectura:-----

ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE: La compañía se denomina DISMEDSA S.A.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus accionistas será ecuatoriana y su domicilio estará en el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros lugares de la República; podrá también abrir sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.--

ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a lo siguiente: a) La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; b) Al diseño, promoción, comercialización y venta de urbanizaciones, centros comerciales, complejos deportivos, así como de solares (con y sin casa) ya sea por cuenta propia o a través de terceros. c) La adquisición de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase; d) Adquirir derechos reales o personales; e) Procesamiento de aceleradores y retardadores de fraguado para la industria de la construcción; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; g) La explotación de canteras y trituración de piedras; h) La importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, industria y la oficina; i) Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; j) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para la industria, oficinas y viviendas en general.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por las leyes.-----

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad anónima será de CIEN años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la Escritura de Constitución aprobada por la Superintendencia de Compañías. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive la compañía podrá ser disuelta o liquidada antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por las demás causas legales.-----

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.

ARTÍCULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'000.000,00). El capital suscrito es de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$500.000,00), dividido en DOCE MILLONES QUINIESTAS MIL acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 0.04) cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno a las doce millones quinientos mil inclusive.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán emitir certificados provisionales por cualquier número de acciones. Entregado el título o certificado al accionista, este suscribirá recibo en el correspondiente talonario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma conjunta de los representantes legales de la Compañía, previa la presentación y entrega de una comunicación conjuntamente por el cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título de la acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuera el caso se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de cesión o transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario.

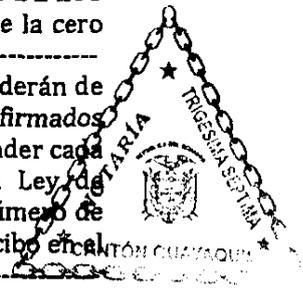
ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE LAS ACCIONES.- Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.- El derecho de voto será ejercido personalmente por el accionista o por medio de su apoderado. Dicho poder será otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser dirigida al Presidente de la Compañía y/o Gerente General, debiendo dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Juntas Generales de Accionistas.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el órgano supremo de la Compañía y está formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá estar precedida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario de la misma el Gerente General. La Junta General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de Diciembre de cada año y los



[Handwritten signature]

resultados económicos del ejercicio y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIA.- Se reunirán en cualquier lugar de la República del Ecuador cuando sea convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente las siguientes: **PRIMERO:** Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente de la compañía; y **SEGUNDO:** Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía. **TERCERO:** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y/o especiales; **CUARTA:** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; **QUINTA:** Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; **SEXTA:** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; **SÉPTIMA:** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **OCTAVA:** Resolver acerca de la amortización de acciones; **NOVENA:** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **DÉCIMA:** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **UNDÉCIMA:** Autorizar la constitución de hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones de enajenar sobre bienes sociales.- Las resoluciones de la Junta General obligan aún a los accionistas ausentes y disidentes.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía. A los accionistas con domicilio en el país se los convocará con diez días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta mediante citación escrita.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUORUM.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos el 80% del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas que representen por lo menos el 70% del capital pagado. En tercera convocatoria el capital pagado concurrente será por lo menos el 65%, y en ulterior convocatoria podrá reunirse con el capital presente conforme al artículo 240 de la Ley de Compañías, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cualquiera que fuere el orden de la convocatoria, para que pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del capital, la Transformación, la Fusión, la Disolución Anticipada, y la Reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la Convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella que representen al menos el 65% del capital pagado.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por el 65% del capital pagado. Los votos de las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la Junta y de Gerente General, Secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente



con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporarán a dichos expedientes los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA:

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía será administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo conforman: el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Subgerente de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán conjuntamente el Presidente y el Gerente General, quienes deberán obrar de consuno. El Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el Subgerente actuará en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal, y en ese evento, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Compañía conjuntamente con el Presidente o Gerente General; caso en el cual también deberán obrar de consumo.

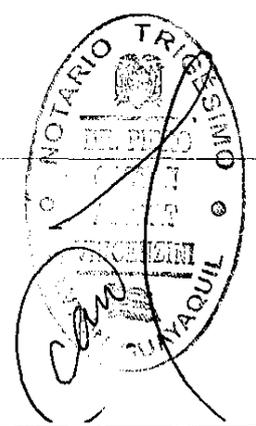
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente en forma conjunta con el Gerente General, circunstancia en la cual deberán obrar de consuno; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; c) Otorgar los poderes generales o especiales que autorice la Junta de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo tipo de operaciones bancarias. e) Las demás que le determinen los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SUBGERENTE.- Serán designados por la Junta General, por el periodo de cinco años, tendrán representación legal, judicial, extrajudicial en forma conjunta con el Presidente o Gerente General, cuando reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente General de la compañía respectivamente. El Vicepresidente reemplazará únicamente al Presidente; mientras que el Subgerente reemplazará únicamente el Gerente General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía conjuntamente con el Presidente, circunstancia en la cual deberán obrar de consuno; b) Conjuntamente con el Presidente, administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones, y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes Estatutos. c) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes. d) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Otorgar los poderes generales o especiales que autorizare la Junta de Accionistas. f) Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía. g) Suscribir los resguardos, títulos de acciones, y su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, y las demás que le confiera la Junta General en su designación. h) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo tipo de operaciones bancarias. i) En general tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.- En caso de que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación legal de la Compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El



Presidente y Vicepresidente de la Compañía podrán ser o no accionistas de la Compañía, serán elegidos por un periodo de cinco años, y el Gerente General y el Subgerente quienes podrán ser o no accionista de la Compañía serán elegido por un periodo de cinco años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo periodo y así indefinidamente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.- La Compañía tendrá dos Comisarios Principales y dos Comisarios Suplentes. Por lo menos un Comisario Principal y un Suplente serán Ingenieros comerciales, Economistas, Contadores o Auditores titulados. Los Comisarios podrán ser o no accionistas de la Compañía podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos hasta ser definitivamente reemplazados. Los Comisarios Suplentes subrogaran a los Principales con los mismos derechos, deberes y responsabilidades. Los Comisarios durarán en sus cargos dos años.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL EJERCICIO FISCAL.- Para efectos fiscales el ejercicio económico de la Compañía comenzará el uno de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades, serán hechos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:---

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- En caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona.

La Junta luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE:** Aprobar la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía, que incluye cambios en la administración, ampliación del plazo de duración de la compañía a cien años a partir de la inscripción de la Escritura de la Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, cambio de domicilio al cantón Daule, entre otros, conforme el texto anteriormente expuesto. Por lo que, se declara reformado integralmente y codificado el Estatuto Social, ampliado el plazo de duración de la compañía y cambiado el domicilio de la compañía al cantón Daule.

Por lo que el Presidente continúa con el segundo punto del orden del día que es: -

PUNTO DOS: Conocer y resolver acerca de las autorizaciones que requiere el Gerente General de la compañía para cumplir con lo que apruebe y resuelva la Junta General de Accionistas.

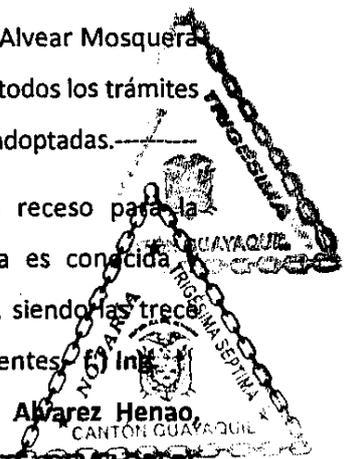
La Junta luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por **UNANIMIDAD** de votos **RESUELVE:** Aprobar y autorizar a la ingeniera Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidenta y al señor ingeniero Mario Enrique Alvarez Henao, Gerente General de la compañía, conjunta o individualmente, para que realicen todas y cada una de las declaraciones, compromisos,



obligaciones, y para que autorice a los abogados Enrique A. Tamariz Amador, Carol Alvear Mosquera y Fernando Noboa Amador, a fin de que estos efectúen, individual o conjuntamente, todos los trámites y diligencias que se requieran tendientes al perfeccionamiento de las resoluciones aquí adoptadas.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidenta concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es convalidada **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, sin observaciones; con lo cual se levanta la sesión, siendo las tres horas diez minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes: (6) In

Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta; f.) Ing. Mario Enrique Álvarez Henao, Gerente General-Secretario de la Junta; f.) INTERCONTINENTAL REAL ESTATE DEVELOPERS CORPORATION, Ab. Francisco Nugué Varas, Apoderado, Accionista; f.) CORPORACIÓN SAMBORONDÓN S.A. CORSAM, Presidente, Ing. Gina Pardo Navarrete, Gerente General, Ing. Luis Fernando Granados Mutis, Accionista.-



Clausa
A

CERTIFICO QUE ES IGUAL AL ORIGINAL, el cual reposa en los Libros de Actas de la compañía DISMEDSA S.A., a los que me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil, 12 de julio de 2012.-

ING. MARIO ENRIQUE ALVAREZ HENAO
Gerente General - Secretario de la Junta



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991473998001
RAZON SOCIAL: DISMEDSA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: LA JOYA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ALVAREZ HENAO MARIO ENRIQUE
CONTADOR: TUMBACO MASSUH JULIA GISELLA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	29/12/1998	FEC. CONSTITUCION:	29/12/1998
FEC. INSCRIPCIÓN:	29/12/1998	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	16/05/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDUJ Ciudadela: ALBORADA DECIMO PRIMERA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Intersección: AV. BENJAMIN CARRION Bloque: C Edificio: ALBOCENTRO 5 Oficina: 7-8-9 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE GRAN ALBOCENTRO Telefono Trabajo: 042273300 Telefono Domicilio: 042640822

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	1



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DELEGADO DEL R.U.C.
 Ochoa Rivadeneira Milton G.
 Servicio de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGOR070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/05/2011 15:38:19



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991473998001
RAZON SOCIAL: DISMEDSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: LA JOYA

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO PRIMERA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Intersección: AV. BENJAMIN CARRION Referencia: FRENTE AL PARQUE GRAN ALBOCENTRO Bloque: C Edificio: ALBOCENTRO 5 Oficina: 7-8-9 Telefono Trabajo: 042273300 Telefono Domicilio: 042840822

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO FEC. INICIO ACT. 19/05/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PROMOCION INMOBILIARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia: SAMBORONDON Ciudadela: LÓTIZACION EL TORNERO Número: SOLAR 14 Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO LA MODERNA Manzana: I Edificio: T2 Piso: 1 Oficina: 207 Carretero: VIA A SAMBORONDON Kilómetro: 2.5 Telefono Trabajo: 042839000 Fax: 042832442

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO CERRADO FEC. INICIO ACT. 29/12/1998

NOMBRE COMERCIAL: DISMEDSA S.A.

FEC. CIERRE: 11/02/2011

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMO SEGUNDA ETAPA Calle: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Número: S/N Intersección: AV. BENJAMIN CARRION Referencia: FRENTE A LAS OFICINAS DE CAMPOSANTO PARQUE DE LA PAZ Manzana: 12-2 Bloque: H Edificio: GRAN ALBOCENTRO Oficina: 7-8-9 telefono trabajo: 042640822 Apartado Postal: 09-01-6369 Email: correo@alborada.com Fax: 042273546

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGOR070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/05/2011 15:38:18

IDENTIFICACION DEL ELECTORADO
 IDENTIFICACION EXT 092620071-R
 MARIO ENRIQUE ALVAREZ HENAO
 HABIZALES COLOMBIA
 18 NOVIEMBRE 1961
 3 2206 4468 H
 GUAYAQUIL 2907 N. DEB.



COLOMBIANA
 SOLTERO
 SUPERIOR INGENIERO CIVIL
 ELIAS ALVAREZ GRANADA
 BLANCA HENAO DE ALVAREZ
 GUAYAQUIL, 24 SEPTIEMBRE 2004
 24 SEPTIEMBRE 2016rrj
 0193711


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 347-0002 NÚMERO
 0926200718 CÉDULA
 ALVAREZ HENAO MARIO ENRIQUE
 QUAYAS SAMBORONDON
 PROVINCIA CANTÓN
 SAMBORONDON PARROQUIA
 EONA
Hilton Alvarado R.
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

INGRESIMO
 DR. PERO
 AYCART
 VINCENZINI
 CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de mayo de 2012.

Ingeniero
Mario Enrique Álvarez Henao
Ciudad.-

De mi consideración:

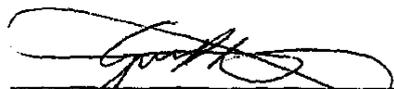
Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía DISMEDSA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS, con las atribuciones y deberes constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma INDIVIDUAL.

La escritura en la que constan sus facultades como GERENTE GENERAL es la de constitución de la compañía, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 7 de diciembre de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de diciembre de 1998.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente, en señal de aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

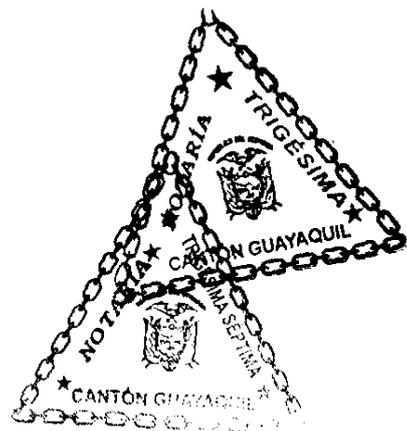


Ing. Glna Patricia Pardo Navarrete
Presidente de la Junta

Conste que el día de hoy, en Guayaquil a los 10 días del mes de mayo de 2012, acepto el nombramiento que antecede.



M) Ing. Mario Enrique Álvarez Henao
C.I. 0926200718



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.106
FECHA DE REPERTORIO: 11/may/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Mayo del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de la Compañía DISMEDSA S.A., a favor de MARIO ENRIQUE ALVAREZ HENAO, de fojas 49/351 a 49/352, Registro Mercantil número 8.612.

ORDEN 26106



\$13.00

REVISADO POR: //

EREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 262492



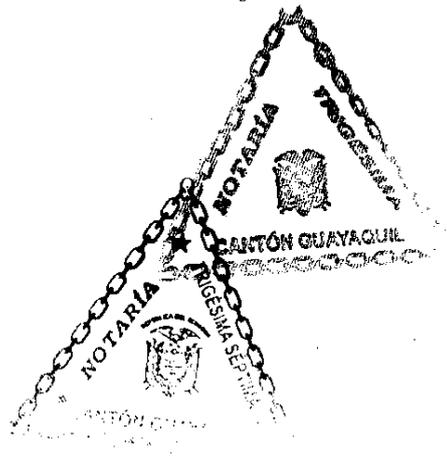
1 RUC: 0991473998001

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Handwritten initials

Handwritten signature

ING MARIO ENRIQUE ALVAREZ HENAO
GERENTE GENERAL
CC:092620071-8
CV:347-0002

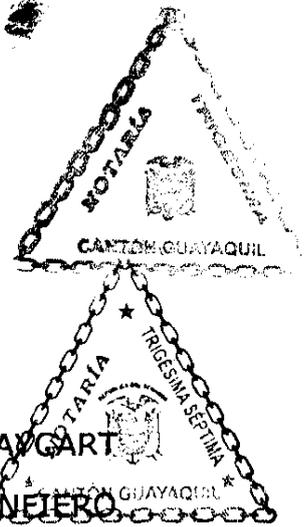


EL NOTARIO

Handwritten signature of the notary

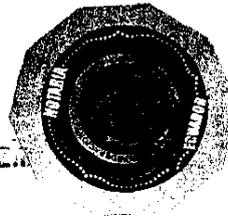


**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PUBLICA DE
CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DISMEDSA S.A.- LA MISMA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-**

[Handwritten Signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



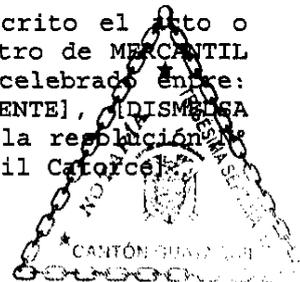


RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE PLAZO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISMEDSA S.A.**, celebrada ante la **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO, LITERAL a)** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0001959**, suscrita el **UNO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, por el **AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de lo contenido en dicha Resolución.- **GUAYAQUIL**, a los **VEINTIOCHO** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL CATORCE**.- **DOY FE.**-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzi Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintitrés de Mayo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 504 a 517 con el número de inscripción 70 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [DISMELSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución [SC-INC-DNASD-SAS-14-0001959] de fecha [Primero de Abril de Dos Mil Catorce].



[Handwritten Signature]
Daniel Molina Echanique
Jefe del Registrador Encargado.

Ab. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 14 fojas, es igual al documento original
Guayaquil, 06 AGO 2014

[Handwritten Signature]
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:25.924
FECHA DE REPERTORIO:06/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:14:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha seis de Junio del dos mil catorce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001959, dictada el 1 de abril del 2014, por el Intendente Nacional de Compañías, Ab. Víctor Anchundia Places, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Daule, provincia de Guayas, Prórroga de plazo y la Reforma Integral del estatuto de la compañía DISMEDSA S.A., de fojas 53.306 a 53.336, Registro Mercantil número 2.041. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 25924



REGISTRADORA



REGISTRADORA



REGISTRADORA



REGISTRADORA

Guayaquil, 10 de junio de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 842442

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/AUG/2014 09:55:26 Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: **40286** - **10**
MARIO ENRIQUE ALVAREZ

Expediente: **83682**

Razón social: RUC: **0991473998001**

DISMEDSA S.A.

SubTipo tramite:
REMITE 1 ESCRITURA DE CAMBIO DE
DOMICILIO Y R/E INSCRITA EN LOS REG.
MERCANTILES. 1 RESOLUCION. COPIA

Asunto:
REMITE 1 ESCRITURA DE CAMBIO DE
DOMICILIO Y R/E INSCRITA EN LOS REG.
MERCANTILES. 1 RESOLUCION. COPIA DE

Revise el estado de su tramite por INTERNET **105**
Digitando No. de trámite, año y verificador =